

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Dirección General de la Energía

Resolución por la que se autoriza a la Empresa Nacional de Electricidad la instalación de un grupo diésel de 9.300 KW de potencia en la central diésel de Melilla

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Melilla, a instancia de la «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima» (ENDESA), con domicilio en Madrid, calle Príncipe de Vergara, 187, solicitando autorización para la instalación de un nuevo grupo en la central diésel de Melilla, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Resultando que, por una parte, la evolución de la demanda de energía y de la punta de potencia demandada en la ciudad de Melilla ha sido superior a las previsiones del PEN en los últimos años y, por otra, que debido al incremento de la utilización de los grupos diésel 5 y 6 de la central, la indisponibilidad de éstos se ha incrementado, y a fin de garantizar la continuidad del suministro, esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a la «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima» (ENDESA), la instalación de un grupo diésel en la central diésel de Melilla, ubicada en la explanada de Santa Bárbara, cuyas características principales son:

Un motor diésel de cuatro tiempos, con 16 cilindros, velocidad 600 rpm, 13.200 CVe de potencia, con posibilidad de sobrecarga del 10 por 100 durante una hora cada doce horas, acoplado directamente a alternador y refrigerado por aire.

Un alternador sincrónico trifásico, refrigerado mediante aire en circuito cerrado, de 11.600 KVA de potencia nominal, $\cos \varphi = 0,8$, frecuencia 50 Hz, tensión nominal 11.000 V.

Un transformador de potencia de 12.000 KVA, relación de transformación $11.000 \pm 2,5 \pm 5$ por 100/5.100 V, conexión Dy 11.

Equipos de excitación y regulación de tensión. Transformadores de medida y protección.

Equipos de medida, de control y sistemas de protección.

Salida de energía: La energía generada a 11 KV será transportada a través del transformador de potencia 11/5,1 KV hasta el embarrado general

a 5 KV, utilizándose para la distribución las mismas salidas de línea existentes actualmente en servicio.

Combustible: Se utilizará fuel número 1 para el funcionamiento del motor en régimen normal, y gas-oil para los periodos de arranque y parada.

La finalidad de la instalación es atender la creciente demanda de energía eléctrica en Melilla.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de dieciocho meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplir lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 21 de marzo de 1995.—La Directora general, María Luisa Huidobro y Arriba.

Ilmo. Sr. Director provincial del Ministerio de Industria y Energía en Melilla.—25.356.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

Departamento de Industria y Energía

Dirección General de la Energía

Resolución por la que se fijan las fechas para la redacción de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución del proyecto de conducción y suministro de gas natural. Gasoducto: Palafolls-Canet de Mar. Tramo: Calella-Canet de Mar

Considerando que, de acuerdo con lo que prevé el artículo 13 de la Ley 10/1987, de 15 de junio, la Resolución de 16 de marzo de 1995 de la Sección de Autorizaciones Energéticas de Barcelona de la

Dirección General de Energía lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y los derechos afectados por la ejecución del proyecto de conducción y suministro de gas natural. Gasoducto: Palafolls-Canet de Mar. Tramo Calella-Canet de Mar, en los términos municipales afectados de Calella, Sant Pol de Mar y Canet de Mar (entidad beneficiaria: «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima»).

Considerando que, la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, en cumplimiento de lo que exige el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha sido sometida a un periodo de información pública mediante el anuncio publicado en el «Diario Oficial de la Comunidad de Cataluña» número 1.963, de 24 de octubre de 1994; en el «Boletín Oficial del Estado» número 254, de 24 de octubre de 1994; en los diarios «Avui» de 24 de octubre de 1994, y «El Punt» de 25 de octubre de 1994.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 52 de la citada Ley de Expropiación Forzosa, resuelvo:

Fijar las fechas siguientes de convocatoria en los términos municipales que se indican, para proceder a la redacción de las actas previas a la ocupación de los bienes y los derechos afectados de expropiación.

Término municipal de Calella: El 30 de mayo de 1995, a las diez horas.

Término municipal de Sant Pol de Mar: Los días 1 y 6 de junio de 1995, a las diez horas.

Término municipal de Canet de Mar: El día 6 de junio de 1995, a las trece horas.

Esta Resolución se notificará individualmente a las personas interesadas que constan en las relaciones expuestas en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos afectados y de esta Dirección General de Energía, avenida Diagonal, 514, 2.ª, 08006 Barcelona.

Han de asistir al acto los titulares de los bienes y derechos afectados personalmente o representados por una persona debidamente autorizada; deberán presentar los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, si lo estiman conveniente, pueden ir acompañados, a su cargo, de un Perito y/o un Notario.

Las reuniones tendrán lugar en las sedes de los Ayuntamientos de los términos municipales antes indicados. A continuación, los asistentes se trasladarán, si procede, a los terrenos afectados para proceder a la redacción de las actas.

Barcelona, 5 de abril de 1995.—El Jefe de la Sección de Autorizaciones Energéticas de Barcelona, Jaime Farré i Solsona.—25.394-16.